

DECRETO DE ALCALDIA N° 1556 / 2021.-

ZAPALLAR,

18 AGO. 2021

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación Rol N° 299/2021 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de fecha 25 de junio del 2021 que me nombra Alcalde de la Comuna; D.S. N° 1-3063 de 1980 que aprueba el traspaso de Servicios Públicos a la Municipalidad de Zapallar las Postas Rurales de Zapallar y Catapilco; La Ley N° 19.378 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal; y Decreto de Alcaldía N° 2.490/2020 de fecha 11 de Diciembre de 2020 que aprueba Cuadro de Subrogancias para Cargos Directivos, Jefaturas y Encargados de Unidades Municipales; Decreto de Alcaldía N°302/2021 de fecha 03 de Febrero de 2021 que aprueba Cuadro de Subrogancia del Sr. Alcalde en caso de ausencia.

CONSIDERANDO:

1. Lo dispuesto en la Ley N° 19.378, artículo 48, letra a, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
2. El Decreto de Alcaldía N°2.037/2020, de fecha 29 de Septiembre de 2020, que fija Dotación la 2021 del Departamento de Salud.
3. Decreto de Alcaldía N°1.482/2021, de fecha 30 de julio de 2021, en donde se nombra a Plazo Fijo a Luis Alberto Araya Saldívar, Rut 15.948.024-0, como Kinesiólogo Cesfam Catapilco de la comuna de Zapallar.
4. La carta presentada por Luis Araya Saldívar, en la cual manifiesta su voluntad de renunciar a sus funciones de Kinesiólogo Cesfam Catapilco de la comuna de Zapallar.
5. Las demás disposiciones contenidas en la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1° **RATIFIQUESE Y ACEPTESE RENUNCIA VOLUNTARIA** de Luis Alberto Araya Saldívar, Rut [redacted] a contar del día 31 de julio de 2021, a su contratación a plazo fijo como Kinesiólogo Cesfam Catapilco de la comuna de Zapallar, aprobado por el Decreto de Alcaldía N°1.482/2021, de fecha 30 de julio de 2021.

2° **NOTIFIQUESE** el presente decreto a don Luis Alberto Araya Saldívar, por parte del señor Secretario Municipal, personalmente o por carta certificada enviada al domicilio indicado a la municipalidad por parte de la funcionaria, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley N° 19.880, sobre Procedimiento Administrativo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE Y REGISTRESE.



Gerardo Antonio Molina Daine
Secretario Municipal



Gustavo Alessandri Bascoñan
Alcalde

DISTRIBUCION:

- 1.- DESAM
 - 2.- Luis Araya Saldívar
 - 3.- Sistema SIAPER Contraloría General de la República
 - 4.- Archivo: Secretaría Municipal.
- CTL / SEC / PDD / DESAM / caf.-

Y.J.P.